



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA (AIDSESP) Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RÚC N.º 20492966658, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N.º 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro del Ambiente, señor **MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA**, identificado con DNI N.º 08231664, nombrado mediante Resolución Suprema N.º 116-2015-PCM y de otra parte; la **ASOCIACION INTERETNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA** a quien en adelante se denominará **AIDSESP**, con RUC N.º 20148102776, con domicilio legal en Av. San Eugenio N.º 981 Urbanización Santa Catalina, en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, señor **HENDERSON RENGIFO HUALINGA**, identificado con DNI N.º 41311642, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 11007275 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. A través del Memorándum N.º 354-2016-MINAM/VMDERN del 07 de junio de 2016, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, remite a la Secretaría General el Informe N.º 013-2016-MINAM-DVMDERN del 06 junio de 2016, por el cual recomienda la suscripción del Convenio Marco.
- 1.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N.º 507-2016-MINAM/SG/OPP del 17 de junio de 2016, remite el Informe N.º 055-2016-MINAM/SG-OPP/UPL, del 17 de junio de 2016, mediante el cual señala que el objeto del Convenio tiene congruencia con los objetivos institucionales.
- 1.3. Mediante Informe N.º 113-2016-MINAM/SG-OAJ, del 17 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de la propuesta, en función a los antecedentes que sustentan a la misma.
- 1.4. En el contexto de lo señalado, el MINAM y AIDSESP, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1 El MINAM, es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

El MINAM promueve la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional.

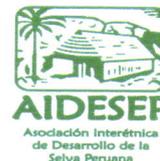
- 2.2 AIDSESP es una asociación sin fines de lucro que tiene por finalidad representar, defender, promover y difundir el desarrollo con identidad económica, social, política y cultural de los pueblos indígenas de la selva peruana, especialmente de las comunidades





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



indígenas que conforman sus organizaciones y/o federaciones locales y regionales afiliadas

Tiene como objetivo el desarrollo de Planes de Vida Plena de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana, en base a sus derechos colectivos, territorios integrales y el manejo armónico de sus recursos, incluyendo la estrategia del Redd+ Indígena Amazónico, como alternativa ante los impactos de la crisis climática.

### CLÁUSULA TERCERA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y sus modificatorias.
- Decreto Ley N.º 22128 que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.
- Resolución Legislativa N.º 23432, que aprueba la "Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por Resolución 34/180 el 18 de Diciembre de 1979 y suscrita por el Perú en la ciudad de New York el 23 de Julio de 1981.
- Resolución Legislativa N.º 26253, que aprueba el "Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes", adoptado el 27 de junio de 1989.
- Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y sus Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Resolución de Secretaria General N.º 053-2014-MINAM, que aprueba la Directiva N.º 006-2014-SG-MINAM "Normas para la formulación, aprobación, suscripción, seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación en el Ministerio del Ambiente (MINAM)".

### CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional, con el propósito de proponer, aplicar y difundir soluciones a problemas ambientales que mejoren la calidad de vida en las personas y la sociedad de los pueblos indígenas u originarios, a través de la promoción de espacios de participación para el diálogo, consulta, cooperación y coordinación, así como la gestión de cooperación técnica y desarrollo de proyectos de interés recíproco.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

- a. Brindar colaboración y asistencia técnica en el desarrollo de acciones conjuntas que surjan como producto del presente Convenio Marco.
- b. Generación de conocimiento para el fortalecimiento de capacidades en materia ambiental.
- c. Propiciar la participación de los pueblos indígenas u originarios pertenecientes a las bases de AIDSESP, así como el apoyo conjunto en la organización de eventos relacionados con la agenda ambiental, en particular en lo relacionado al cambio climático global.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



- d. Brindar apoyo y asistencia técnica en el desarrollo de acciones conjuntas que surjan como producto del presente Convenio Marco, dentro de las funciones y temáticas que les competen a cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al que se comprometen las partes, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, que podrá prorrogarse, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre ambas partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento, a menos que una de éstas comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN**

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el MINAM: el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, en el marco de sus competencias.
- Por la AIDSESP: el Presidente del Consejo Directivo, o a quien este órgano delegue.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, el MINAM, en coordinación con AIDSESP, realizarán una evaluación semestral de la ejecución del Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAM.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución del presente Convenio Marco, el MINAM y AIDSESP podrán suscribir Convenios Específicos, derivados de su objeto y las obligaciones establecidas.





En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1 El presente Convenio Marco quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. El mandato legal expreso.
- c. El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d. La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- e. La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.
- f. La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco a favor de terceros.
- g. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco imputable a cualquiera de LAS PARTES.
- h. Si durante la vigencia del presente Convenio Marco, alguna de LAS PARTES considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión.

12.2 Si una de las partes considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio Marco, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO

14.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.



*[Handwritten signature]*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



- 14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1 En cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.
- 15.2 Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. LAS PARTES se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de JUNIO de 2016.

HENDERSON RENGIFO HUALINGA  
AIDSESP

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
MINAM

